

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de 10 dias, acompañadas de la licencia absoluta y certificado de buena conducta.

Zaragoza 4 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Habiendo desaparecido de la villa de Cariñena un caballo de la propiedad de D. Alejandro Blasco, el dia 28 de Julio último, en el camino de La Almunia, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallada, lo pongan en mi conocimiento.

Zaragoza 4 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del caballo.

Edad cinco años, alzada montañesa, pelo negro; tuerto del ojo derecho y sin cabezal.

SECCION QUINTA.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse las plazas de Recaudadores de contribuciones de los pueblos expresados á continuacion, los aspirantes á las mismas presentarán sus instancias en esta Sucursal en el término de ocho dias en donde se les enterará de las condiciones y fianza que deben prestar en garantía del cargo.
Zaragoza 3 de Agosto de 1882.—El Director, Juan Navarro de Ituren.

Agrupacion de Utebo.

Utebo.	Maria.
Sobradriel.	Lajoyosa.
Pinseque.	Cuarte.
Monzalbarba.	Cadrete.

Agrupacion de Villamayor.

Villamayor.	Alfajarin.
Puebla de Alfinden.	Alfocea.
Pastriz.	

Agrupacion de Jarque.

Jarque.	Malanquilla.
Aranda de Moncayo.	Oseja.
Gotor.	Tierga.

Agrupacion de Morata de Jalon.

Morata de Jalon.	Chodes.
Morés.	Alpartir.
La Muela.	Alfamen.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

3.^a DECENA DE JULIO DE 1882.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Días...	ARTÍCULOS.	VECINDAD.	CANTIDAD comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.
			Litros.	
31	Aceite de 2. ^a clase.	Casetas, ...	3.100	0'97
			Kilógramos.	
31	Carbon.....	Idem.....	231	0'11
22	Jabon.....	Zaragoza....	100	0'72

Zaragoza 31 de Julio de 1882.—B.^o V.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Antonino Mur.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Terminado el reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta capital, correspondiente al actual año económico de 1882-83, el Sr. Presidente ha dispuesto se exponga al público

por término de ocho días en esta Secretaria de mi cargo, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar de agravio en su caso, dentro del citado periodo.

Zaragoza 4 de Agosto de 1882.—El Secretario, Antonio Ponte.—V.^o B.^o—El Presidente, José Diaz de Brito.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

à la plaza de pensionado de pintura en Roma.

Segun acuerdo del Tribunal, los ejercicios darán principio el dia 13 del actual, à las siete de la mañana, en el Palacio de la Diputacion provincial.

Han sido admitidos, por reunir las circunstancias que se exigieron en el Reglamento de convocatoria, y podrán tomar parte en los ejercicios:

D. Juan Miguel Gomez Casaus.
Pedro Faure Broto.
Victoriano Balasanz Sanchez.
Agustin Salinas Teruel.
Mariano Oliver Aznar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y advirtiendole que se considerará renuncia à su derecho el aspirante que no concurra à la hora designada, à no impedírsele alguna causa justificada à juicio del Tribunal.

Zaragoza 4 de Agosto de 1882.—El Presidente, Bernardino Montañés.—El Secretario, José Gonzalez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1882-83.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE JULIO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO. Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectls.	Litrs.	NOMBRE.	CLASE.	
29	»	»	560	»	Cebada.....	Del país buena.....	15'90
»	»	»	360	»	Idem.....	Idem.....	15'90
»	»	»	1.280	»	Idem.....	Idem.....	15'90
21							
25	1.580	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena.	4 »
29							
31							

Zaragoza 31 de Julio de 1882.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TARIFA de los precios de venta de las manufacturas de tabacos.

CLASES DE LOS TABACOS.				Por cigarro ó paquete.	Por kilogramo.	
				Pesetas.	Pesetas.	
LABORES POR KILÓGRAMOS.						
CIGARROS..	{	Habanos peninsulares á 140 en kilogramo.....	R. O. 23 Julio 1876	0'12 1/2	17'50	
		Comunes á 270 en idem.....	» » »	0'03	8'10	
PICADOS....	{	Superior.....	á 8 paquetes de 125 gramos en kilogramo....	» » »	1'75	14
		<i>Finos</i>	Suave..... á id. id. id.	» » »	1'50	12
		Entrefuerte..... á id. id. id.	» » »	1'50	12	
		Habano.....	á 40 paquetes de 25 gramos en kilogramo....	» » »	0'26	10'40
	{	Habano y filipino..	á id. id. id.	» » »	0'26	10'40
		Superior.....	á id. id. id.	» » »	0'25	10
	{	Filipino.....	á id. id. id.	» » »	0'18	7'20
		Virginia y filipino.	á id. id. id.	» » »	0'18	7'20
	{	Virginia.....	á id. id. id.	» » »	0'18	7'20
		<i>De vena pura</i>	á id. id. id.	» » »	0'10	4
{	Suave.....	á 20 paquetes de 50 gramos en kilogramo....	24 Junio 1878	0'35	7	
	Entrefuerte.....	á id. id. id.	» » »	0'35	7	
HOJA	Virgina en manojos de 500 gramos.....		23 Octb. 1878	2'25	4'50	
CIGARRILLOS DE PAPEL CLASE COMUN..	{	Suaves.....	á 50 cajetillas de 30 cigarrillos ó sean 1500 cigs. en kil.	23 Julio 1876	0'25	12'50
		Entrefuertes	á 60 cajetillas de 25 cigarrillos ó sean 1500 cigs. en kil.	» » »	0'17	10'20
		Fuertes.....	á 150 cajetillas de 10 cigarrillos ó sean 1500 cigs. en kil.	» » »	0'05	7'50
RAPÉ,	á 8 paquetes ó botes de 125 gramos en kilogramo.....		» » »	2	16	
POLVO,	en botes ó á granel en saco.....		» » »	»	5	
LABORES POR NÚMERO.						
CIGARROS.....	{	Regalía peninsular, 10 cajitas de cedro de á 100 cigarrillos en millar.....	13 Mayo 1882	0'20	200	
		Conchas peninsulares, id. id. id. id.....	» » »	0'15	150	
		Peninsulares de marca chica, á 50 paquetes por millar	7 Mayo 1878	0'10	100	
		Idem entrefuertes, á id. id. id. id.....	12 Abril 1879	0'05	50	
CIGARRILLOS DE PAPEL.....	Suaves de labor fina, á 40 cajetillas de 25 cigarrillos en millar.....		23 Julio 1876	0'35	14	
CIGARRILLOS DE PAPEL ESPECIALES.	{	Largos emboquillados, papel blanco, á 50 cajitas de 20 cigarrillos en millar.....	19 Octb. 1880	0'70	35	
		Idem id. papel tabaco, á id. id. id.	» » »	0'70	35	
		Idem engomados, papel blanco, á id. id. id.	» » »	0'60	30	
		Idem id. papel tabaco, á id. id. id.	» » »	0'60	30	
		Cortos emboquillados, papel blanco, á id. id. id.	» » »	0'45	22'50	
	Idem id. papel tabaco, á id. id. id.	» » »	0'45	22'50		

Madrid 1.º de Julio de 1882.—El Director general, JUAN GARCÍA DE TORRES.

SECCION SEXTA.

D. Mariano Ferrer, Secretario del Ayuntamiento de Alborge:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este pueblo, al folio seis se halla la que literalmente copiada es como sigue:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Félix Laborda.—D. Miguel Burillo.—D. Plácido Lorda.—D. Ramon Fando.—D. Pablo Graus.—D. Benito Laborda.—D. Matías Laborda.—Señores asociados: D. Angel Alda.—D. Melchor Madre.—D. Blas Graus.—D. Gregorio Laborda.—D. Gabriel Alda.—D. Manuel Ferrer.

Al centro.—En el pueblo de Alborge á 28 de Julio de 1881; reunidos los señores de Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal en la Sala Consistorial en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Laborda, por dicho señor se dió principio á la sesion, manifestando: Que en virtud de haber sido devuelto por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal ordinario para el año económico actual, con objeto de que se cubra el déficit que en el mismo resulta de 2.020 pesetas y 74 céntimos, proponiendo al efecto los recursos extraordinarios que se crean convenientes, é instruyendo el expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se estaba en el caso de revisar el mencionado presupuesto á fin de introducir en el mismo todas las economías de que sea susceptible; y acordadas éstas, ó resultando no haber posibilidad de realizarlas, y apareciendo déficit de consideracion, acordar los recursos extraordinarios suficientes á cubrirlo.

En su consecuencia, se procedió á revisar el presupuesto, y resultando no haber posibilidad de hacer ninguna economía, se acordó por unanimidad que el mencionado déficit de 2.020 pesetas y 74 céntimos que resulta, se cubra imponiendo el 50 por 100 sobre el repartimiento de la sal, que importará la suma de 544 pesetas 14 céntimos; toda vez que se han acordado y escogitado los demás recursos legales, á excepcion del 50 por 100 sobre el importe de las cédulas personales, por ser de escasos rendimientos. Acordando se imponga tambien el 56 por 100 sobre la cuota del repartimiento de consumos, además del 70 por 100 que se tiene ya acordado; importando dicho recargo 1.477 pesetas 28 céntimos; con lo cual queda completamente cubierto el déficit. Por lo que se dió por terminada la sesion, mandando que una copia de este acuerdo se publique en el sitio de costumbre de esta localidad, remitiendo otro ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, para tramitar el expediente correspondiente con arreglo á la Real orden ántes citada; firmando la presente acta, de que yo el Secretario certifico.—Félix Laborda.—Miguel Burillo.—Ramon Fando.—Matías Laborda.—Pablo Graus.—Manuel Ferrer.—Melchor Madre.—Gregorio Laborda.—Angel Alda.—Blas Graus.—Por orden de D. Plácido Lorda, Benito Laborda y D. Gabriel Alda, que no saben firmar, Mariano Ferrer, Secretario.»

Así resulta del original á que me refiero. Y para

que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Alborge á 28 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Laborda.—Mariano Ferrer, Secretario.

D. Julian Martin, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alfajarin:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de la misma, al folio 2.º vuelto, se halla una que copiada á la letra dice:

«*Al margen.*—Señores: Presidente, D. Mariano Doz.—D. Cornelio Luño.—D. José Olivan.—Don Vicente Alcolea.—D. Antonio Vidal.—D. Fermin Casanova.—D. Antonio Gil.—José Gilaverte.—Don Mariano Abós.—D. Fulgencio Villanueva.—D. Domingo Autio.—D. Gregorio Lusin.—D. Blas Orád.—D. Mariano Ravadan y D. Félix Fierro.

En el centro.—En la villa de Alfajarin á 30 de Julio de 1882; reunidos los señores componentes la Junta municipal de asociados, anotados al margen, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mariano Doz, dicho señor la declaró abierta y manifestó: Que como habrán podido observar en la papeleta de convocatoria, el objeto de la sesion era el de acordar los recursos para cubrir los gastos del presupuesto municipal del corriente año; enterados todos los señores concurrentes, se dió principio á revisar todas las partidas para utilizar los recursos para ello; consistentes en 160 pesetas, producto de yerbas; 20 pesetas, producto de un nicho en el cementerio; 2.748'57 pesetas, producto del recargo del 18 por 100 sobre la contribucion de inmuebles; 200'80 pesetas, por igual concepto sobre la industrial; 3.416'35 pesetas, por el 70 por 100 sobre consumos; 266'50 pesetas, por el 50 por 100 sobre cédulas personales; 860'81 pesetas, por el 50 por 10 sobre el impuesto de la sal y 243'25 pesetas, que resultan de existencias al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1880 á 81, en 31 de Diciembre último; cuyas cantidades ascienden á 7.916'28 pesetas; y como quiera que los gastos del presupuesto ascienden á la suma de 14.200 pesetas, resulta un déficit de 6.283'72 pesetas; sin que hayan encontrado en él cantidad alguna susceptible de economia: Considerando que de adoptar algun medio que grave directamente la riqueza, no daría el resultado apetecido y seria más gravoso al vecindario, acordaron por unanimidad absoluta, recargar el cupo de consumos en un 129 por 100, como extraordinario, además del 70; el cual asciende á igual cantidad que la resultante de déficit; y que para poder llevarlo á efecto, se solicite la competente autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, instruyendo al efecto el oportuno expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878; que se exponga al público el acuerdo por espacio de 10 dias, remitiendo copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y puedan hacer uso los interesados del derecho que tienen á reclamar, si se consideran perjudicados, tramitando dicho expediente en la forma que ordena la citada Real orden.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, que se firma por los señores que saben,

y por los que no, el Secretario, de lo que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original, al que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alfajarín á 31 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Doz.—Julian Martín, Secretario.

D. Manuel Guarch, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Almonacid de la Cuba:

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporación que obra en la Secretaría de mi cargo, se halla la siguiente:

«*Al margen.*—Sres. de Ayuntamiento: Presidente, D. Bernardo Martínez.—D. Joaquin Minguez.—D. Juan Antonio Minguez.—D. Joaquin Curriel.—D. Sinforoso Ordovás.—Sres. de la Junta municipal: D. Domingo Ordovás.—D. Francisco Jimeno.—D. Joaquin Martínez.—D. Felipe Marco.—Don Francisco Peiro.—D. Manuel Curriel y D. Pedro Curriel.

Al centro.—En Almonacid de la Cuba á 17 de Julio de 1882; reunidos en Junta municipal los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Bernardo Martínez, Alcalde Presidente, que declaró abierta la sesión, dijo: Que la reunión tenía por objeto presentar á la Junta municipal el presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento para que pueda revisarlo é introducir en él las reformas que considere susceptibles, ántes de formar propuesta sobre los arbitrios que se hayan de utilizar para cubrir el déficit que resulta, según dispone la regla 1.ª del art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878; al efecto, por el referido Sr. Presidente, se dispuso que por mí el Secretario se diese lectura á dicho presupuesto con relaciones y certificados de aprobación.

Enterados los señores de la Junta municipal de todo lo expuesto se dió principio al exámen de dicho documento con la debida atención, el cual se llevó á efecto en todos los capítulos y artículos, no encontrando punto alguno digno de reforma. Se vió que los ingresos no podían dar mayores rendimientos y que los gastos tampoco se podían reducir á menor cantidad, sin temor de perjudicar la buena Administración municipal, y por consiguiente despues de una ligera discusión acordaron aprobar y aprobaron los gastos é ingresos del Presupuesto ordinario para el año económico de 1882-83 en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 7.322 pesetas; y los ingresos á 5.838'42 pesetas; para cubrir el déficit que resulta, importante la cantidad de 1.483'58 pesetas, y en vista de que ya habían sido utilizados todos los recursos ordinarios y legales aplicables á esa localidad, se hallaba en el caso de recurrir á los extraordinarios, y considerando que la adopción de otros, sobre ser demasiado vejatorios al vecindario, serían de muy escasos rendimientos, y que tampoco podían recargarse las contribuciones directas, acordaron por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario, recargar con un 50 por 100 el cupo de consumos de este pueblo en concepto de extraordinario, además del 70

por 100 que como recurso legal tiene ya consignado, cuyo recargo se destina á cubrir el déficit que resulta; y para poder llevarlo á efecto se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, según está mandado, manifestando á dicha superior autoridad este acuerdo y propuesto, y que ántes se exponga al público por el término de diez días y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan enterarse y reclamar los que se queden perjudicados y con derecho para ello.

Y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los concurrentes que saben hacerlo, y por los que no yo el Secretario, que certifico.—Bernardo Martínez.—Joaquin Minguez.—Juan Antonio Minguez.—Joaquin Curriel.—Sinforoso Ordovás.—Juan Ordovás.—Domingo Ordovás.—Francisco Jimeno.—Joaquin Martínez.—Felipe Marco.—Francisco Peiro.—Manuel Curriel.—Pedro Curriel.—Por D. Manuel Curriel que no sabe firmar, Manuel Guarch, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con el original á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo acordado y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Almonacid de la Cuba á 22 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Martínez.—Manuel Guarch, Secretario.

D. Manuel Asensio, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Litago:

Certifico: Que en el cuaderno de actas de sesiones del Ayuntamiento hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Extraordinaria.—D. Cirilio Dominguez.—D. Juan Magallon.—D. José Magallon.—D. José Lagues.—D. Estéban Lahuerta.—D. Sebastian García.—Asociados: D. Mariano Pellicer.—D. Pedro Dominguez 3.º—D. Félix Macayo.—Don Matías Magallon.—D. Angel Miguel.—D. Simon García.—D. Pascual Galindo.

Al centro.—En el pueblo de Litago á 6 de Julio de 1882; reunidos los señores del Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal que al margen se expresan en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria, mediante convocatoria en forma, y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cirilo Dominguez, por dicho señor se manifestó que la reunión tenía por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882 á 1883, consistente en 1.583 pesetas 25 céntimos. Puesto el asunto á discusión, vieron que habían sido utilizados todos los recursos ordinarios para ello, á excepcion del de cédulas personales por ser exíguo é insuficiente al fin que se propone; y no siendo aquellos bastantes, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquél que sea susceptible de economía: Considerando que si adoptan otros medios serían gravosos al vecindario y no se conseguiría el resultado apetecido, acordaron por unanimidad absoluta, como más ventajoso y adoptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para que sea recargado el cupo de consumos de este pueblo con un 75 por 100 como

recurso extraordinario, de conformidad á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 vigente, que dará una cantidad de 1.590 pesetas 60 céntimos, habiendo un sobrante de siete pesetas 35 céntimos, y para ello se exponga al público este acuerdo por término de ocho dias, remitiendo una copia al Excmo. señor Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan hacer uso los que sean perjudicados y despues que se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun establece la precitada Real orden, librando de este acuerdo un testimonio al M. I. Sr. Jefe económico para que en su dia pueda acordar lo conducente.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando los concurrentes que saben y por los que no lo hago yo el Secretario, de que certifico.—D. Cerilo Dominguez.—D. Sebastian Garcia.—D. Pascual Galindo.—D. Félix Macayo.—Don Mariano Pellicer.—D. Simon Garcia.—D. Angel Miguel.—Por los demás señores que no saben firmar y de su orden, Manuel Asensio, Secretario.

Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Litago á 30 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Dominguez.—Manuel Asensio, Secretario.

D. Constantino Monterde, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Murillo de Gállego:

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla la que literalmente dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento y Junta: Gimenez, Presidente.—Alvarez.—Gállego.—Berce-ro.—Mallen.—Visus.—Teller.—Lobera.—Señores de la Junta: Antonio Boned.—Juan Antonio Jordan.—Babil.—Nivela.—Antonio Ara.—José Echegaray.—Timoteo Guinda.—Pedro Echegaray.

«*En el fondo.*—En la villa de Murillo de Gállego á 30 de Julio de 1882; reunidos en las Salas Consistoriales los señores anotados al margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de asociados, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin Gimenez, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, manifestando que, segun se habia indicado en las papeletas de convocatoria, la presente reunion tenia por objeto acordar los medios más adecuados para allegar recursos, con los cuales pueda cubrirse el déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico 1882 á 1883, consistente en 4.379 pesetas 65 céntimos.

Puesto el asunto á discusion y examinado detenidamente el presupuesto, vieron que habian sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, á excepcion del de las cédulas personales por ser exiguo é insuficiente al fin propuesto; y que ninguna de las partidas de gastos que en él figuran, son susceptibles de economia; y despues de haberse dado por bastante discutido el asunto: Considerando que cualquier otro medio que se adopte ha de ser más gravoso al vecino y de difícil realizacion, por unanimidad se acordó como más ventajoso, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para recargar el cupo de consu-

mos de esta villa con el 95 por 100 como recurso extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 Agosto de 1878, con cuya suma quedará cubierto el déficit del presupuesto.

Asimismo se acordó exponer este acuerdo al público por término de ocho dias, y que se remita una copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y que se remitan despues los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en solicitud de lo acordado.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando todos los señores asistentes que saben, y por los que no el infrascrito Secretario que certifica.—Siguen las firmas.»

Así resulta del acta original á que me refiero; y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Murillo de Gállego á 30 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Agustin Gimenez.—El Secretario, Constantino Monterde.

D. Mariano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa, en el corriente año, se encuentra una que literalmente dice así:

«*Al margen.*—Sesion extraordinaria.—Señores del Ayuntamiento: D. Tomás Saldaña.—D. Fermin Blasco.—D. Atanasio Garcia.—D. Carlos Gil.—Don Gaspar Grábalos.—D. Félix Perales.—D. Luis Gil.—Asociados: D. Mariano Martinez.—D. Antonio Malinero.—D. Angel Andres.—D. Manuel Gil.—D. Manuel Martinez.—D. Martin Sisamon y don Francisco Barcelona.

«*Dentro.*—En la villa de Tierga á 31 de Julio de 1882; reunidos los señores de Ayuntamiento en union de los Vocales asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres aparecen anotados al margen, en la Sala Consistorial, previa convocatoria que se les hizo en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Saldaña, por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesion, manifestando que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882-83, consistente en 2.017 pesetas 59 céntimos; despues de una detenida discusion sobre el asunto, y visto que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios para ello, y no siendo suficientes, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquél que sea susceptible de economia: Considerando que la adopcion de otros medios, sobre ser de escaso rendimiento en esta poblacion serian gravosos al vecindario y no darian el resultado apetecido, acordaron por unanimidad, como medio más ventajoso y adaptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de esta poblacion en un 68 por 100, como recurso extraordinario, que dará una cantidad de 2.031 pesetas 07 céntimos, segun dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para ello que se exponga al público este acuerdo por

término de 10 días, remitiendo una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y despues que se remitan los documentos necesarios al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador civil, segun establece la precitada Real órden ya mencionada.

En este estado el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, firmando todos los señores que saben hacerlo, conmigo el Secretario, de que certifico.—Tomás Saldaña.—Fermin Blasco.—Cárlos Gil.—Gaspar Grábalos.—Félix Perales.—Luis Gil.—Mariano Martínez.—Antonio Malinero.—Angel Andrés.—Manuel Gil.—Martin Sisamon.—Por los demás señores que no saben firmar, Mariano Muñoz, Secretario.

Así resulta de su original al que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tierga á 1.º de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Saldaña.—El Secretario, Mariano Muñoz.

D. Santos Adan, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Trasobares:

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, se halla una que copiada dice así:

«Al márgen.—Señores de Ayuntamiento: D. Manuel Perez Gascon.—D. Pablo Chueca.—D. Mariano Cester.—D. Bernardo Diaz.—D. José Beñedi.—D. Félix Aznar.—D. Manuel Aznar.—Señores Asociados: D. Dionisio Beñedi Lafuente.—D. Gabino Laborda.—D. Juan José Cester.—D. Juan Rubio.—D. Juan Bueno.—D. Andrés Urbano.—D. Julio Gracia.

En el centro.—Sesion extraordinaria.—En la villa de Trasobares á 25 de Julio de 1882; reunidos en sesion extraordinaria los señores de Ayuntamiento de la misma en la Sala Consistorial en union de los vocales que componen la Junta municipal, que todos al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Perez Gascon. Dicho señor declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta anterior, manifestando: Que el objeto de la convocatoria era para acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del actual año económico 1882 á 1883, consistente en 2.538 pesetas 95 céntimos.

En su virtud, despues de una detenida discusion sobre el asunto, y visto que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, á excepcion del de las cédulas personales y nuevo impuesto en sustitucion de la sal, que además de ser de escaso rendimiento habia de dar mal resultado en su recaudacion, atendido el número de contribuyentes de este distrito municipal que resultan fallidos y de muy mal cobro en la contribucion territorial, que es por lo que se forman los padrones de la sal, hallándose por lo tanto en el caso de recurrir á los recursos extraordinarios de que trata la Real órden de 3 de Agosto de 1878, como así lo propone el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en su comunicacion del 18 del actual: visto que no se halla en el

presupuesto cantidad alguna susceptible de economia: Considerando que si se adoptasen otros medios serian gravosos al vecindario y no podian en manera alguna dar el resultado apetecido, acordaron por unanimidad como más ventajoso y adaptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos y cereales de este pueblo con un 85 por 100 como recurso extraordinario además del 70 que ya se consigna como ordinario, de conformidad á la Real órden vigente, arriba citada, dando por consiguiente una cantidad suficiente á cubrir el déficit del presupuesto ya citado; y para ello se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, remitiendo una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y despues, que se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador, segun establece la repetida Real órden de 3 de Agosto de 1878.

En este estado, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando los que saben hacerlo, y por los que no yo el infrascrito Secretario de que certifico.—Manuel Perez Gascon.—José Beñedi.—Félix Aznar.—Manuel Aznar.—Juan Bueno.—Juan José Cester.—Gabino Laborda.—Dionisio Beñedi.—Juan Rubio.—Por los demás señores de Ayuntamiento y Junta que no firman, Santos Adan, Secretario.

Así resulta de su original al que me refiero. Y para los efectos de la segunda parte de la regla 2.ª de la Real órden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Trasobares á 27 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Perez Gascon.—Santos Adan.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1882 á 1883, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Abanto 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Hernando.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de 15 días, para los efectos que previene la ley.

Cuarte 26 de Julio de 1882.—El Alcalde, Serafio Onde.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el año económico de 1882 á 83, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán los vecinos y forasteros examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Mateo 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, P. O., Justo Sanchez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por término de ocho días se hallará expuesto al público el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1882 á 1883, durante los cuales los que se crean perjudicados podrá reclamar de agravio.

Codos 3 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Ramon Juan.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico actual de 1882 á 83, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el día de hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Pinseque 3 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Mendiz.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Vierlas 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Jorge Lahera.—D. S. O., Juan Monge, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Salas, D. Jacobo Fernandez, don Emilio Burgos, D. Fernando Lagunas y D. Mariano Lleida, Médicos-Cirujanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Cárceles nacionales, al objeto de recibirles cierta declaracion en la querrela criminal seguida á instancia del Ministerio Fiscal contra los periódicos de esta ciudad «La Clinica» y «La Derecha» sobre injurias ó calumnia por escrito; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 28 de Julio de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., P. A. de don F. Broquera, Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Dorregaray Rominguera, natural de Ceuta; acaecida en esta ciudad el día 22 de Marzo último; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.^a Ana Dorregaray Rominguera, hermana del finado y que reclama la herencia, para que comparezcan en este Juzgado y

autos civiles citados, á reclamarlo dentro del término de 30 días, contados desde la fijacion é insercion respectivamente del edicto.

Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Ignacio Condon Garcia, en causa contra el mismo y otro sobre lesiones mútuas, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar el 30 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alpartir, sin sujecion á tipo, las fincas siguientes:

Una viña, en la partida del Villar, término de dicho pueblo, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas de cabida; lindante al N. con Alejandro Gil, al M. con Manuel Palacios, al E. con Valentin Cubero, y al S. con valdíos: tasada en 500 pesetas.

Una casa en la calle Nueva del mismo pueblo, señalada con el núm. 7, de una área, siete centiáreas de superficie; lindante por derecha con casa de José Tornos, é izquierda con otra de los herederos de Ramon Tornos, y espalda con corral de dicho Tornos: tasada en 250 pesetas.

Dado en La Almunia á 29 de Julio de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el día 28 de Agosto próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, se celebrará tercera subasta, sin sujecion á tipo, de los bienes inmuebles embargados á Joaquin Correas Jacobo, vecino que fué de Urrea, para pago de responsabilidades pecuniaras en causa contra el mismo sobre asesinato de don Félix Vera, y cuyos bienes que han de subastarse, con el precio de que respectivamente se hallan retasados, son los siguientes:

1.º Una casa en la replaceta de Urrea, compuesta de tres pisos con el bajo, con corral, bodega y cuadra, confrontante por la derecha entrando con viuda de Mariano Artigas, izquierda con viuda de José Sisas y por la espalda con la misma viuda: retasada en 917 pesetas.

2.º Una bodega de Pilonetes, confrontante con Melchor Sanz y Cipriano Diago: retasada en 86 pesetas 66 céntimos.

3.º Una tercera parte de era en el camino del Toro: retasada en tres pesetas 34 céntimos.

4.º Otra tercera parte de sitio para tener estiércol, en el camino del Santo: retasado en 34 céntimos.

Y se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la referida subasta, advirtiéndose que existen títulos de parte de los bienes, y no de otra parte.

Dado en La Almunia á 29 de Julio de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.